Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2022-00180-00

Sería el caso pronunciarse sobre la acción de la referencia, sino fuera porque revisada el acta de reparto de fecha 2 de junio de 2022[1], se advierte que la misma fue presentada en anterior oportunidad el día 28 de abril del año en curso.

Dicha situación, corroborada con el sistema de gestión judicial siglo XXI, arroja como resultado que, entre las partes ya se presentó una demanda radicada en este mismo despacho judicial bajo el Nº 680013103004-2022-00111-00, la que luego de inadmitida fue rechazada por auto de 15 de junio de 2022.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el informe secretarial de fecha 29 de junio de 2022[2], en el aparte de observaciones, se indicó:

"(...) Se deja en el sentido de indicar que la demanda fue conocida en anterior oportunidad bajo el radicado 2022-111, rechazada mediante auto de fecha 15/junio/2022 (se anexa en el consecutivo 003), sin embargo no fue sometida a reparto aleatorio y se remitió nuevamente a este juzgado."

Así las cosas, y atendiendo las reglas de reparto dentro de las cuales se establece que, debe hacerse de manera aleatoria y equitativa entre los demás despachos judiciales, conforme lo indica el numeral 4º, artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, siendo aplicable la figura de la compensación a fin de que otro juez conozca del asunto, se dispone:

1.- Por secretaría, remítase la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a lo indicado en la norma que reglamenta el reparto de los negocios civiles y sea sometida nuevamente a reparto y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga. Ofíciese.

2.- De igual manera, déjese las constancias de rigor y realícese el trámite concerniente a la compensación, para que esta opere frente al proceso que ocupa la atención del Juzgado. Ofíciese.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

[1] Consecutivo 2 Cdno. 1.
[2] Consecutivo 4 Cdno 1.

KVAC

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8a8166586ddcaa0169d4b03eb4b9052a268faa61a86d888e29f760209f5c82**
Documento generado en 07/07/2022 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica